



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023

**Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión de la Comisión Permanente del 28 de junio de 2023, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE, EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN A LOS CUERPOS POLICÍACOS LOCALES PARA QUE TRABAJEN EN COORDINACIÓN CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS PLAZAS COMERCIALES QUE SE UBIQUEN EN SUS DEMARCACIONES.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ  
VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTÍN PADILLA**

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 28 de junio del 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de la Comisión Permanente de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE, EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN A LOS CUERPOS POLICÍACOS LOCALES PARA QUE TRABAJEN EN COORDINACIÓN CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS PLAZAS COMERCIALES QUE SE UBIQUEN EN SUS DEMARCACIONES, al tenor de los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

1. En el mes de julio de 2022, en las inmediaciones de Plaza Lindavista en la alcaldía Gustavo A. Madero, dos sujetos asaltaron una joyería en el interior de la plaza, los sujetos ingresaron y rompieron la vitrina con un hacha, apoderándose de un reloj de pulso de alta gama y una esclava de oro de 14k.
2. En octubre de 2022, ocurrió una balacera a las afueras de la Plaza Metrópoli Patriotismo, en la alcaldía Benito Juárez. Autoridades informaron que se trató de un intento de asalto a un cuentahabiente, la Secretaría de Seguridad Ciudadana informó que un elemento de la policía frustró el robo, un asaltante perdió la vida, otro resultó herido y uno más fue detenido. Incluso, un elemento de la policía sufrió un golpe en la cabeza por parte de uno de los asaltantes.
3. En noviembre de 2022, ocurrió una balacera en el estacionamiento de la Plaza Mitikah, en la alcaldía Benito Juárez. De acuerdo con las autoridades, en los alrededores de este centro comercial, un sujeto asaltó a un transeúnte y después de esto ingresó al estacionamiento de esta plaza y una vez que se encontró con elementos de la policía se desató el intercambio de disparos.



4. En el presente 2023, en el mes de marzo, ocurrió un asalto en las inmediaciones de la plaza Puerta Aragón, en la alcaldía Gustavo A. Madero, en este evento, cuatro sujetos armados arribaron a la plaza y entraron a la joyería Bizarro. En esta ocasión, usuarios de internet y personas que fueron testigos de los hechos, condenaron la actuación de los guardias de seguridad privados, pues al parecer, no intervinieron para frustrar el asalto. Sin embargo, es importante resaltar que los guardias de seguridad privados que se encuentran en los centros comerciales, no están autorizados para portar armas de fuego y en ocasiones se encuentran en desventaja con la delincuencia.
5. En el mes de abril de 2023, ocurrió una fuerte balacera en las inmediaciones de la Plaza Carso, en la alcaldía Miguel Hidalgo. Ésta dejó un saldo de una persona muerta y de acuerdo con testigos la balacera fue al interior de un Starbucks y la víctima se encontraba en el interior de dicha cafetería, cuando un sujeto de manera directa llegó y realizó detonaciones en su contra.
6. En este mismo año, ocurrió un homicidio con arma de fuego en el mes de mayo en la alcaldía Cuauhtémoc, en un hotel en la colonia Condesa. Se llevaba a cabo una rueda de prensa con diversos personajes de las redes sociales, cuando un sujeto arribó al lugar y detonó su arma en contra de un conferencista conocido como Kevin Kalety.
7. El último suceso y uno de los más relevantes, fue el ocurrido el pasado lunes 26 de junio del año en curso, en el centro comercial Plaza Antara, ubicado en la colonia Polanco de la alcaldía Miguel Hidalgo, en el cual, participaron 4 personas con armas y mazos para romper las vitrinas de la joyería Berger y robar alrededor de 15 relojes de marcas de lujo, sin que los guardias de seguridad del centro comercial intervinieran.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los centros comerciales en México son una de las principales atracciones para las familias mexicanas, pues son medios de entretenimiento y de esparcimiento para toda la familia.

Durante la última década, se calcula que se han abierto alrededor de 350 plazas comerciales en la Ciudad de México y la mayor parte se encuentran ubicadas en las alcaldías BENITO JUAREZ, CUAJIMALPA, CUAUHTÉMOC y MIGUEL HIDALGO.

Las plazas comerciales han sustituido el espacio público de la Ciudad de México, y son consideradas como lugares seguros para convivir en familia. Sin embargo, en los últimos meses se han presentado diversos sucesos violentos en estos sitios, algunos con víctimas mortales.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Es por esto último, que sería importante que elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, sumaran esfuerzos con las fuerzas policiales de las alcaldías y de los centros comerciales para prevenir o en su caso, ampliar la capacidad de reacción ante sucesos delictivos o violentos que ocurran al interior de las plazas, situación que no se consigue con el solo hecho de contar con personal de vigilancia privada en estos espacios.

Es importante destacar que estos sucesos como los ocurridos en Plaza Carso en el pasado mes de abril y en Plaza Antara hace apenas unos días, no es algo que se deba de tomar a la ligera, pues corren riesgo miles de personas que visitan las instalaciones.

En ese sentido, es fundamental que las alcaldías establezcan una estrecha coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y con los elementos de seguridad de las plazas comerciales. Esta colaboración permitiría fortalecer la seguridad en las plazas comerciales, disuadir a posibles delincuentes, detectar actividades sospechosas y garantizar una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de emergencia.

Por tanto, es necesario que se cuente con una estrategia de seguridad adecuada que incluya acciones preventivas como la colocación de filtros en las diferentes entradas a los centros comerciales con la finalidad de evitar que ingresen personas a las plazas con armas de fuego o armas blancas que puedan ser utilizadas para causar daños.

Asimismo, es importante que los cuerpos policiacos locales bajo el mando de las alcaldías trabajen en coordinación con los elementos de seguridad ciudadana de la Ciudad de México y los de seguridad privada de las plazas comerciales que se ubiquen en sus demarcaciones con el fin de brindar seguridad a quienes usan o acuden, por diversos motivos, a las plazas comerciales.

## CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con el **artículo 21, párrafo noveno de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos,*





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

*así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

Que el **artículo 14, apartado B de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, señala que:

*CIUDAD SEGURA.*

*(...)*

*B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito.*

*Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

Que el **artículo 3, Fracción I de la LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, establece que:

*Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:*

*I: Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;*

Que de acuerdo con el **artículo 4, fracción I y II, de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**:

*Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:*

*I. La prevención social de las violencias y del delito;*

*II. La atención a las personas;*





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;*
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y*
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y*
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

Que el **artículo 5 de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, señala lo siguiente:

*La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.*

*Tiene por objeto:*

- I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;*
- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;*
- III. Preservar las libertades;*
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;*
- V. Llevar a cabo la prevención general y especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;*
- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;*
- VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y*
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.*

Que de acuerdo con el **artículo 7 de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**:

*La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos;(...)*

Que el **artículo 21 de la misma Ley**, establece:



*Las alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acorde a sus necesidades, mismo que deberán coordinarse con los instrumentos que al efecto establezca el Gobierno.*

**Que de acuerdo con el artículo 22, fracción I, II, VIII, IX y X de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**

*Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes:*

- I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;*
- II. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial, acorde con las políticas de seguridad ciudadana y el Programa;*
- VIII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía; y*
- IX. Trabajar con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de dar seguimiento a las videograbaciones del C5 en cumplimiento a la Estrategia de Fortalecimiento de la Seguridad en la Ciudad en materia de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia y delito en su demarcación, y*
- X. Las demás que le otorguen otras disposiciones.*

*Las personas titulares de las Alcaldías podrán realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; así como disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos.*

**Que en el artículo 20, fracción I, II, III y X de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se señala que:**

*Son finalidades de las Alcaldías:*

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;*
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;*
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; (...)*
- X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; (...)*

Que de acuerdo con el **artículo 29, fracción VI y VII de la misma Ley:**

*Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:*

(...)

*VI. Espacio público;*

*VII. Seguridad ciudadana*

(...)

Que de acuerdo con el **artículo 61, fracciones II y III de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**

*Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:*

(...)

*II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;*

*III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;*

(...)

Que el **artículo 63 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, establece que:

*La Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial, proporcionarán servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México; órganos autónomos federales y locales, así como a personas físicas y morales mediante el pago de la contraprestación que determinen los titulares de las respectivas Direcciones Generales, la cual será publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Los servicios proporcionados por la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial serán:*

*I. En vía pública*

*II. En el exterior de inmuebles;*

*III. En el interior de inmuebles;*

*IV. De custodia de bienes y valores, y*

*V. De guardia y seguridad personal*





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Que este mismo ordenamiento en su **artículo 64**, señala que:

*La persona titular de la Secretaría podrá autorizar a la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria e Industrial, el desempeño de funciones de mantenimiento del orden público, recuperación de la vía pública, así como retiro de obstáculos cuando sean contratados para ello por las Alcaldías de la Ciudad o a petición de la Secretaría de Gobierno.*

*En situaciones de urgencia, contingencia, emergencia o cuando se encuentren en riesgo la paz y el orden públicos en zonas determinadas de la Ciudad, la persona titular de la Secretaría podrá ordenar a la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial, el desempeño de funciones de mantenimiento del orden público en la vía pública retiro de obstáculos que impidan el libre tránsito, así como de apoyo en labores de vigilancia, patrullaje, movilidad y seguridad vial, en casos de interés o trascendencia determinados por el mismo Titular.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE, EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYAN A LOS CUERPOS POLICÍACOS LOCALES PARA QUE TRABAJEN EN COORDINACIÓN CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE LAS PLAZAS COMERCIALES QUE SE UBIQUEN EN SUS DEMARCACIONES.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los veinte y ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

